

REGLAMENTO DE PROYECTOS FIN DE CARRERA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1

El Proyecto Fin de Carrera (PFC) representa la última fase de formación del alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII) y su realización se contempla de forma obligatoria para la obtención de los títulos superiores otorgados por la ETSII: Ingeniero Industrial, Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniero en Electrónica e Ingeniero de Organización Industrial.

Artículo 2

El objeto de este reglamento es establecer las bases y normas sobre la adjudicación, presentación y calificación de los Proyectos Fin de Carrera, en virtud de las funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Málaga (UMA) y los planes de estudio vigentes de las titulaciones impartidas por la ETSII, así como la regulación de la composición y funciones de la Comisión de Proyectos Fin de Carrera, según se recoge en el Reglamento de la Junta de Escuela de la ETSII.

TÍTULO PRIMERO: DE LAS PARTES IMPLICADAS

Capítulo primero: la Comisión de Proyectos Fin de Carrera

Artículo 3

La Comisión de Proyectos Fin de Carrera (CPFC) es el órgano delegado de la Junta de Escuela competente en todo lo relativo a los Proyectos Fin de Carrera.

Artículo 4

Estará constituida por el Director de la Escuela, o profesor en quien delegue, que actuará de Presidente, y siete profesores doctores adscritos a la ETSII, elegidos por la Junta de Escuela junto con sus respectivos suplentes, que representen a diferentes grupos temáticos de las materias que se imparten en las titulaciones de la ETSII. La Junta de Escuela deberá aprobar la inclusión o renovación de los miembros de la CPFC. La duración del mandato de los mismos será la de la Junta de Escuela por la que hayan sido elegidos.

Artículo 5

Sus funciones serán:

- a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Resolver todas las solicitudes relacionadas con los Proyectos Fin de Carrera que se presenten.

Artículo 6

La CPFC se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes durante el periodo lectivo. Para su funcionamiento será necesaria la presencia de al menos cuatro de sus miembros. A las sesiones podrán acudir, con voz pero sin voto, los directores de los proyectos a tratar (o profesor en quien delegue) y cualquier otra persona cuya presencia sea necesaria según lo establecido en este reglamento.

Artículo 7

Con objeto de mejorar la operatividad, la CPFC podrá delegar en el Presidente de la Comisión, o profesor que éste designe, la tramitación de aquellas solicitudes cuya resolución en sentido favorable constituya una mera aplicación de los criterios establecidos en este reglamento.

Capítulo segundo: director(es) y ponente

Artículo 8

El director de un PFC deberá ser un titulado superior que, o bien sea docente de la ETSII, o bien realice su trabajo en el ámbito de la ingeniería.

Artículo 9

La función del director será la de guiar al alumno en la realización del PFC y, en el caso de estar adscrito a la ETSII, se encargará de los trámites administrativos que le asigna este reglamento.

Artículo 10

En casos justificados podrán existir dos directores que codirijan el PFC. Al menos uno de ellos deberá estar adscrito a la ETSII.

Artículo 11

En el caso de que el director del proyecto no esté adscrito a la ETSII, la CPFC nombrará un ponente, profesor titulado superior adscrito a la ETSII que pertenezca a un Área de Conocimiento relacionada con la temática del proyecto. El ponente velará por el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y realizará los trámites administrativos asignados al director del proyecto.

Capítulo tercero: alumno

Artículo 12

Cualquier alumno de la ETSII al que, para completar los créditos totales correspondientes a su titulación, resten una cantidad de créditos menor a la correspondiente al último curso académico, podrá solicitar la inscripción de su PFC.

Artículo 13

Forman parte de las obligaciones y derechos del alumno:

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Seguir cuantas instrucciones reciba del director del PFC para la correcta realización del mismo.
- c) Solicitar a la CPFC cambio de director.
- d) Presentar cualquier otra reclamación ante la CPFC.

Capítulo cuarto: Tribunal Calificador

Artículo 14

El Tribunal Calificador de un PFC es el órgano encargado de evaluar y valorar el trabajo realizado en el proyecto.

Artículo 15

Estará formado por cuatro profesores adscritos a la ETSII, con la siguiente composición:

- a) El Director de la Escuela, o profesor en quien delegue, quien presidirá el Tribunal, y
- b) tres vocales, que serán profesores titulados superiores adscritos a la ETSII, especialistas en la materia de que verse el proyecto. Esta terna de vocales deberá incluir necesariamente al menos un profesor del mismo Área de Conocimiento del director(es) o ponente y al menos otro que sea de un Área de Conocimiento distinta.

Artículo 16

El director del proyecto, o en su caso el ponente, podrá formar parte del Tribunal Calificador. En el caso de existan dos directores adscritos a la ETSII, sólo uno de ellos podrá formar parte del Tribunal.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA OFERTA DE PROYECTOS

Capítulo primero: oferta general

Artículo 17

El objetivo de la oferta general de proyectos fin de carrera es garantizar que cualquier alumno pueda acceder fácilmente a la adjudicación de un PFC para poder finalizar sus estudios.

Artículo 18

El procedimiento de oferta general de PFC es el siguiente:

- a) La CPFC solicitará al principio de cada curso académico a los Departamentos y/o Áreas de Conocimiento una lista de los PFC que puedan dirigir durante el curso académico. En esta lista se incluirán sólo aquellos PFC que no requieran una selección del alumno por parte del Departamento o Área que los ofertan.
- b) Con esos datos la CPFC elaborará y hará pública una lista donde figuren para cada PFC: Titulación para la cual se propone, Título del PFC, director y Área de Conocimiento.

c) Los alumnos podrán contactar con el director de aquel PFC que les interese para recabar más información sobre el mismo. Una vez escogido un determinado PFC por un alumno, éste iniciará, de acuerdo con el director del PFC, los trámites para inscribirlo mediante la presentación del correspondiente anteproyecto.

d) La CPFC actualizará periódicamente la lista de PFC publicada, eliminando de la oferta aquellos PFC ya inscritos y añadiendo nuevos títulos de proyectos enviados por los Departamentos y/o Áreas de Conocimiento.

Capítulo segundo: oferta específica

Artículo 19

Cualquier Departamento o Área de Conocimiento podrá ofertar y adjudicar a un alumno un PFC cuando lo considere oportuno a lo largo del curso académico. Se recomienda incluir en esta oferta específica sólo aquellos PFC cuya adjudicación requiera una selección de los alumnos por parte del Departamento o Área de Conocimiento que los oferte.

TÍTULO TERCERO: DEL PROYECTO Y SU INSCRIPCIÓN

Capítulo primero: autor y temática del proyecto

Artículo 20

El PFC constituye un trabajo individual del alumno que se realizará bajo la tutela de un director(es).

Artículo 21

Los temas que pueden ser objeto del PFC son aquellos propios de la actividad profesional de los ingenieros superiores cuyos títulos otorga la ETSII, así como aquellos sobre los cuales se hayan impartido enseñanzas en el marco de los planes de estudios vigentes en la Escuela o que formen parte de una línea de investigación de las Áreas de Conocimiento que imparten esas enseñanzas.

Capítulo segundo: inscripción del proyecto y modificaciones

Artículo 22

La inscripción de un PFC es el conjunto de actuaciones encaminadas a vincular la realización de un proyecto concreto a un alumno, bajo la supervisión de un director(es) y ponente, si procede.

Artículo 23

El alumno será el encargado de cursar la solicitud de inscripción del PFC y para ello deberá presentar en la Secretaría de la ETSII, en cualquier momento del curso académico, la siguiente documentación:

- a) Impreso normalizado de solicitud de inscripción de Proyecto Fin de Carrera (anexo 1 de este reglamento), debidamente cumplimentado.
- b) Un anteproyecto, cuyo contenido se describe en el siguiente capítulo.
- c) En el caso de alumnos que hayan accedido directamente a estudio de segundo ciclo, una copia del PFC realizado para la obtención del título que le permitió el acceso a la citada titulación (si procede). Este documento podrá ser retirado de la Secretaría de la ETSII una vez que sea aprobada la inscripción del PFC.
- d) En el caso de que el director no sea docente de la UMA, documentación acreditativa de la titulación y dedicación que le habilita como director, según se recoge en el título primero de este reglamento.

Artículo 24

La CPFC estimará en sesión ordinaria la procedencia de las solicitudes de inscripción de cada proyecto. A estas sesiones se citará al director(es) del proyecto, o en su caso al ponente, por si estimase oportuno estar presente en las deliberaciones de aprobación del anteproyecto. En caso de aceptación de la inscripción, ésta se comunicará al alumno, así como al director(es) o ponente. En caso de que la inscripción no sea aceptada, se comunicará al alumno y al director(es) o ponente las impropiedades y/o la necesidad de las modificaciones que se estimen oportunas.

Artículo 25

Una vez aceptada la inscripción del PFC la vigencia de la misma es de 2 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción. En el caso de que pasado ese tiempo el PFC no haya sido concluido y el alumno esté interesado en continuar con el proyecto inscrito, deberá solicitar una prórroga para la realización del mismo que deberá incluir el VºBº del director(es), y en su caso del ponente.

Artículo 26

En cualquier momento se podrá solicitar a la CPFC la modificación de la información recogida en el anteproyecto. Para ello el alumno deberá presentar una solicitud, con el VºBº del director(es), y en su caso del ponente, en la que se especifiquen los cambios solicitados. Estas solicitudes se tratarán en una sesión ordinaria de la CPFC en la que se citará al director(es) del proyecto, o en su caso al ponente, por si estimase oportuno estar presente en las deliberaciones.

Artículo 27

Cualquier alumno podrá solicitar la anulación de un proyecto inscrito mediante solicitud a la CPFC. La aprobación de la citada solicitud es indispensable para la inscripción de un nuevo PFC. Una vez que la anulación haya sido aprobada, la CPFC se lo comunicará al director(es), y en su caso al ponente, del proyecto anulado. Excepcionalmente, el director de un PFC inscrito podrá también solicitar su anulación mediante escrito dirigido a la CPFC. Para ello sólo podrá alegar incumplimiento de algunos de los apartados del anteproyecto, si previamente así se ha especificado por escrito esta eventualidad en los respectivos apartados del anteproyecto.

Capítulo tercero: anteproyecto

Artículo 28

El anteproyecto es un documento en el que se recoge por escrito tanto los datos identificativos del proyecto como una planificación del trabajo a realizar. Este documento, al ser vinculante tanto para el alumno como para el director(es) del proyecto, deberá ir firmado en todas sus hojas por ambas partes.

Artículo 29

El anteproyecto deberá recoger necesariamente la información que a continuación se relaciona.

a) Una portada con la siguiente información:

Título, que exprese de forma clara, concisa y unívoca el objeto del PFC.

Autor.

Director(es) y en su caso ponente.

Centro, Departamento y Área de Conocimiento.

Titulación a obtener.

b) Cuerpo del documento

Antecedentes.

Objetivos.

Plan de trabajo.

Material bibliográfico, informático, etc.

c) Acuerdos de propiedad intelectual, si procede.

d) Relación de Áreas de Conocimiento afines a la temática del proyecto y/o de nombres de profesores concretos especialistas en la materia del mismo, de la que se seleccionarán los vocales del Tribunal Calificador.

TÍTULO CUARTO: DE LA PROPUESTA DE TRIBUNAL Y SOLICITUD DE DEFENSA

Capítulo primero: propuesta de Tribunal

Artículo 30

La propuesta de Tribunal consiste en la tramitación, mediante impreso normalizado (anexo 2 de este reglamento), de la instancia en la que el director(es) del PFC propone la terna de vocales titulares del Tribunal Calificador. En el caso de que el director del PFC no esté adscrito a la ETSII, este trámite administrativo correrá a cargo del ponente.

Artículo 31

La propuesta de Tribunal se podrá cursar en cualquier momento una vez que la CPFC haya resuelto favorablemente la solicitud de inscripción del proyecto.

Artículo 32

La terna de vocales propuestos será aprobada de oficio si

a) los tres vocales están incluidos en la relación del apartado d) del anteproyecto, bien a título personal o bien como miembros de las Áreas de Conocimiento relacionadas, y

b) se cumplen las condiciones que afectan a la composición del Tribunal Calificador recogidas en el artículo 15 de este reglamento.

Artículo 33

En la Secretaría de la ETSII se comprobará si la propuesta se ajusta a las condiciones anteriores, y,

- a) en caso afirmativo, el presidente de la CPFC, o profesor en quien delegue, aprobará la propuesta de Tribunal y se le notificará al director(es) del PFC, o en su caso al ponente, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la presentación de la propuesta;
- b) en caso contrario, la propuesta de Tribunal se resolverá en una sesión ordinaria de la Comisión, en la que deberá estar presente el director del PFC, o en su caso el ponente, para justificar su propuesta.

Capítulo segundo: solicitud de defensa

Artículo 34

La solicitud de defensa de un PFC consiste en la tramitación, mediante impreso normalizado (anexo 3 de este reglamento), de una instancia en la que

- a) el director(es) del PFC, y en su caso el ponente, certifican que el proyecto ha finalizado satisfactoriamente con la consecución de los objetivos planteados en el anteproyecto, y
- b) el director(es), o en su caso el ponente, proponen lugar, fecha y hora para la defensa del proyecto, así como un número suficiente de vocales suplentes que garanticen la constitución del Tribunal Calificador.

Artículo 35

En la solicitud de defensa los vocales del Tribunal aprobados por la CPFC deberán ratificar con su firma su conformidad con el lugar, fecha y hora propuestos para la defensa del PFC. De la misma manera deberán expresar su conformidad aquellos vocales propuestos como suplentes.

Artículo 36

La solicitud de defensa se presentará en la Secretaría de la ETSII en un plazo no inferior a 3 meses, y no superior a 2 años, desde la fecha de solicitud de inscripción del proyecto, al menos 8 días hábiles antes de la fecha solicitada para su defensa y siempre que la propuesta de Tribunal haya sido aprobada por la CPFC. Requisito indispensable para que se pueda solicitar la defensa del PFC es que el alumno haya superado todos los créditos exigidos en el plan de estudios de su titulación.

Artículo 37

El alumno deberá presentar en la Secretaría de la ETSII, al menos 8 días hábiles antes de la fecha solicitada para la defensa del PFC, 4 ejemplares, en papel o soporte electrónico, en cuyo caso al menos en formato PDF, del documento al que se hace referencia en el título quinto de este reglamento, junto a la instancia recogida como anexo 4 de este reglamento. Una vez registrada la instancia y sellados los ejemplares, el alumno deberá proceder a la distribución inmediata de los mismos entre los vocales del Tribunal.

Artículo 38

Una vez presentada la solicitud de defensa del PFC, en la Secretaría de la ETSII se comprobará si ésta se ajusta a las condiciones estipuladas en este reglamento y,

- a) en caso afirmativo, el presidente de la CPFC, o profesor en quien delegue, aprobará la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles;
- b) en el caso de que alguno de los vocales suplentes propuestos no cumpla los requisitos establecidos, y de estar el resto de la solicitud conforme al reglamento, se aprobará la solicitud con la exclusión del citado vocal suplente;
- c) en cualquier otro caso, la solicitud de defensa se resolverá por la CPFC.

Artículo 39

Aprobada la solicitud de defensa, la Secretaría de la ETSII publicará el lugar, la fecha y la hora de la defensa del PFC, así como la relación de vocales titulares y suplentes del Tribunal, con al menos 48 horas de antelación a la misma.

TÍTULO QUINTO: DE LA ESTRUCTURA Y FORMATO DEL DOCUMENTO

Capítulo primero: el documento

Artículo 40

La descripción de los trabajos realizados por el alumno a lo largo del desarrollo del PFC deberá quedar reflejada en un documento escrito en papel o formato electrónico.

Artículo 41

Este documento deberá estructurarse en los siguientes apartados:

- a) Memoria, que constituye el cuerpo de descripción del trabajo del proyecto.
- b) Si el documento contiene planos, pliego de condiciones, estado de mediciones, presupuesto, etc., deberán ajustarse a las normas UNE vigentes.

Artículo 42

La primera página y portada o carátula del documento contendrá la información, y se ajustará al formato, del modelo incluido como anexo 5 de este reglamento. Si el documento se entrega en papel y constase de varios volúmenes se utilizará el citado formato para cada una de las portadas.

Artículo 43

De los 4 ejemplares de este documento que el alumno debe presentar en la Secretaría de la ETSII, si lo entrega en papel, uno deberá estar encuadernado con pastas duras y deberá tener lomo para facilitar su catalogación bibliotecaria. Este ejemplar será el usado por el Presidente del Tribunal. Los tres ejemplares restantes deberán presentarse en el formato previamente acordado con cada uno de los vocales del Tribunal.

TÍTULO SEXTO: DEL ACTO DE DEFENSA DEL PROYECTO

Capítulo primero: defensa del Proyecto Fin de Carrera

Artículo 44

El Tribunal se constituirá antes de iniciarse el acto de defensa una vez que el Presidente del mismo compruebe que su número y composición se ajustan al artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 45

La defensa se realizará siguiendo el procedimiento que a continuación se establece.

- a) Constituido el Tribunal se convocará al alumno para la defensa del Proyecto.
- b) El alumno deberá exponer públicamente el contenido del Proyecto durante un tiempo no superior a 30 minutos.
- c) Terminada la exposición, los miembros del Tribunal podrán formularle públicamente al alumno las aclaraciones o preguntas que consideren oportunas.
- d) A continuación se iniciará la sesión de calificación que tendrá carácter secreto. La valoración de los méritos y el procedimiento de calificación se ajustará a lo establecido en el siguiente capítulo de este reglamento.
- e) Finalizado el proceso de calificación, se llamará de nuevo a sesión pública para comunicar la decisión del Tribunal.

Capítulo segundo: valoración de méritos y procedimiento de calificación

Artículo 46

El Tribunal tendrá en cuenta en la valoración del proyecto los siguientes aspectos:

- a) La calidad del trabajo realizado y de la presentación escrita.
- b) La exposición oral y su adecuación al tiempo disponible, hasta el 10% de la calificación.
- c) El debate con los miembros del Tribunal, hasta el 15% de la calificación.

Artículo 47

El procedimiento de calificación a seguir será el siguiente:

- a) En primer lugar los miembros del Tribunal debatirán sobre los aspectos anteriores sin hacer referencia a calificaciones.
- b) A continuación, cada miembro del Tribunal emitirá de manera individualizada, por escrito y en secreto, mediante papeleta preparada al efecto, una calificación numérica de 0 a 10.
- c) El Presidente del Tribunal recolectará todas las papeletas y una a una se harán públicas al resto del Tribunal, razonando en ese momento cada miembro la calificación emitida.
- d) En el caso de que al menos la mitad de las calificaciones emitidas sea inferior a 5 puntos, se considerará una calificación global de suspenso.
- e) En cualquier otro caso se calculará, con precisión de dos cifras decimales, la media aritmética entre las calificaciones emitidas y se traducirá dicha media a una calificación normalizada, según el siguiente baremo:

Menos de 5.00: suspenso.

Entre 5.00 y 6.74 puntos: aprobado.

Entre 6.75 y 8.49 puntos: notable.

Entre 8.50 y 9.74 puntos: sobresaliente.

Entre 9.75 y 10 puntos: matrícula de honor.

f) Finalmente se inscribirá la calificación definitiva en el acta que se levantará al efecto y que firmarán todos los miembros del Tribunal. En el caso de que la calificación sea suspenso, se elaborará por el Tribunal un informe en el que se comuniquen las deficiencias observadas a corregir por el alumno para someterse a una nueva defensa del Proyecto ante el mismo Tribunal.

Disposición adicional primera: matriculación

Para la defensa del PFC el alumno deberá matricularse en la Secretaría de la ETSII. A efectos del expediente académico del alumno, esta matriculación dará derecho a cuatro convocatorias. Para cada una de estas convocatorias, el alumno deberá abonar los correspondientes derechos de examen establecidos.

Disposición adicional segunda: propiedad intelectual

En lo que se refiere a la propiedad intelectual y derechos generados de la explotación de los resultados de un PFC, en el documento del mismo deberá figurar el acuerdo que se establezca entre el director(es) del Proyecto y el alumno. En caso de no figurar explícitamente, se supondrá compartida, siempre y cuando sea conforme a las normativas y disposiciones de rango superior fijadas por la ley.

Disposición adicional tercera: anexos

Este reglamento contiene los siguientes anexos:

1. Impreso normalizado de **solicitud de inscripción de Proyecto Fin de Carrera.**
2. Impreso normalizado de **propuesta de Tribunal Calificador.**
3. Impreso normalizado de **solicitud de defensa de Proyecto Fin de Carrera.**
4. Impreso normalizado de **entrega del documento de Proyecto Fin de Carrera.**
5. Formato de portada del documento.

Disposición transitoria

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela. La CPFC arbitrará los procedimientos de adaptación a este reglamento de los PFC ya inscritos en la fecha de entrada en vigor.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

E.T.S. Ingeniería Industrial

Núm. Expediente:

Núm. Proyecto:

Acceso a titulación:

Fecha Comisión:

Aprobado

Pendiente de documentación

Doc. aportada:

Rechazado

A rellenar por la Secretaría de la E.T.S.I.I.

Registro

ANEXO 1

Solicitud de

INSCRIPCIÓN DE PROYECTO FIN DE CARRERA

El alumno cuyos datos se adjuntan solicita la inscripción del Proyecto Fin de Carrera que se indica, con el VºBº del Director(es), y si procede, del Ponente propuesto.

ALUMNO

Nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Teléfono/s:

Email:

PROYECTO FIN DE CARRERA

Título del proyecto (en español y en inglés):

Titulación:

DIRECCIÓN DEL PROYECTO

Director:

Departamento (*):

Área de conocimiento (*):

Director Ponente :

(En el caso de más de un Director o de Ponente, márchese lo que proceda)

Departamento:

Área de conocimiento:

(* Si el Director del Proyecto es ajeno a la UMA, rellenar con los datos de contacto del mismo)

Documentación que se adjunta a esta solicitud:

Anteproyecto

Proyecto de la titulación previa (si procede)

Otros (especificar):

En Málaga, a _____ de _____ de _____

El interesado

VºBº Director(es)

VºBº Ponente

Ilmo. Sr. Director de la E.T.S. de Ingeniería Industrial



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

E.T.S. Ingeniería Industrial

Núm. Expediente:
Núm. Proyecto:
Acceso a titulación:

A rellenar por la Secretaría de la E.T.S.I.I.

Registro

ANEXO 2

Propuesta de

TRIBUNAL CALIFICADOR DE PROYECTO FIN DE CARRERA

El Director(es), o en su caso el Ponente, del Proyecto Fin de Carrera cuyos datos se adjuntan, propone la relación de vocales titulares que se indica para el Tribunal Calificador del mismo.

ALUMNO Y PROYECTO FIN DE CARRERA

Alumno:

Título del proyecto:

Titulación:

DIRECCIÓN DEL PROYECTO

Director(es) Ponente :
(Márquese lo que proceda)

Área de conocimiento:

VOCALES PROPUESTOS (de acuerdo con los artículos 15.b y 29.d del Reglamento de Proyectos Fin de Carrera)

Vocal 1:

Área de conocimiento:

Firma:

Vocal 2:

Área de conocimiento:

Firma:

Vocal 3:

Área de conocimiento:

Firma:

En Málaga, a ____ de _____ de ____

El Director(es)

El Ponente

Ilmo. Sr. Director de la E.T.S. de Ingeniería Industrial



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

E.T.S. Ingeniería Industrial

Núm. Expediente:

Núm. Proyecto:

Acceso a titulación:

A rellenar por la Secretaría de la E.T.S.I.I.

Registro

ANEXO 3

Solicitud de
DEFENSA DE PROYECTO FIN DE CARRERA

El Director(es), y en su caso el Ponente, del Proyecto Fin de Carrera cuyos datos se adjuntan hace constar que dicho proyecto ha concluido satisfactoriamente con la consecución de los objetivos planteados en el correspondiente anteproyecto. Asimismo solicita que la defensa del proyecto se realice en la fecha, hora y lugar que se indican, con la conformidad de los vocales titulares aprobados por la Comisión de Proyectos Fin de Carrera y los vocales suplentes que a continuación se proponen.

ALUMNO Y PROYECTO FIN DE CARRERA

Alumno:

Título del proyecto:

Titulación:

Lugar de defensa:

Fecha:

Hora:

DIRECCIÓN DEL PROYECTO

Director:

Director Ponente :

(En el caso de más de un Director o de Ponente, márquese lo que proceda)

VOCALES TITULARES DEL TRIBUNAL (de acuerdo con los artículos 15.b y 29.d del Reglamento de Proyectos Fin de Carrera)

Vocal 1:

Firma:

Vocal 2:

Firma:

Vocal 3:

Firma:

VOCALES SUPLENTE PROPUESTOS (de acuerdo con los artículos 15.b y 29.d del Reglamento de Proyectos Fin de Carrera)

Vocal suplente 1:

Firma:

Vocal suplente 2:

Firma:

Vocal suplente 3:

Firma:

Presidente del Tribunal:

Fdo.:

A rellenar por la Secretaría de la E.T.S.I.I.

En Málaga, a _____ de _____ de _____

El Director(es)

El Ponente

Ilmo. Sr. Director de la E.T.S. de Ingeniería Industrial



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

E.T.S. Ingeniería Industrial

Núm. Expediente:

Núm. Proyecto:

Acceso a titulación:

A rellenar por la Secretaría de la E.T.S.I.I.

Registro

ANEXO 4

Entrega del

DOCUMENTO DE PROYECTO FIN DE CARRERA

El alumno cuyos datos se adjuntan hace entrega de cuatro copias del documento correspondiente al Proyecto Fin de Carrera que se indica.

ALUMNO

Nombre:	D.N.I.:
Dirección:	
Teléfono/s:	Email:

PROYECTO FIN DE CARRERA

Título del proyecto:
Titulación:

DIRECCIÓN DEL PROYECTO

Director:
Director <input type="checkbox"/> Ponente <input type="checkbox"/> : <small>(En el caso de más de un Director o de Ponente, márquese lo que proceda)</small>

En Málaga, a ____ de _____ de ____

El interesado

Ilmo. Sr. Director de la E.T.S. de Ingeniería Industrial



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ESCUELA TÉCNICA
SUPERIOR DE
INGENIERÍA
INDUSTRIAL

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

Departamento

Área de conocimiento

PROYECTO FIN DE CARRERA

**Modelo para normalizar la portada de
los documentos correspondientes a los Proyectos Fin de Carrera
de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial**

Volumen 3 (si procede)

Autor: Nombre del alumno

Director(es): Nombre del director

Nombre del otro director (si procede)

Ponente: Nombre del ponente (si procede)

Titulación: Ingeniero Industrial (por ejemplo)

MÁLAGA, enero de 2005